JUZGADO SEGUNDO (02) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE POPAYAN

DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN- CAUCA

<u>Calle 8 Nro. 10 – 00 Palacio de Justicia</u> j02prpcppn@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO No. 1094

Popayán, diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021). Notifica por anotación en estado No. 059 del 18 de junio de 2.021

REF: PROCESO DE PERTENENCIA 190014189002 2021-00356-00

DTE: ANCIZAR TORO MUÑOZ. C.C. 76.236.158

APDO: SAMUEL CARDOZO ILLERA. smlcardozoillera@gmail.com

DDO: ELODIA VIEDA DE ESCOBAR y OTROS.

PUNTO A TRATAR

Subsanada la demanda en término, mediante el presente proveído se entra a estudiar la viabilidad de su admisión, lo que se hace previo las siguientes,

CONSIDERACIONES

El señor **ANCIZAR TORO MUÑOZ**, actuando a través de apoderado judicial, instaura demanda declarativa de pertenencia por el modo de la prescripción adquisitiva Extraordinaria de dominio contra la señora **ELODIA VIEDA DE ESCOBAR y PERSONAS INDETERMINADAS**.

En este caso en particular, se pretende sea declarada la posesión del demandante y en consecuencia se otorgue al mismo el título de propiedad sobre el bien mueble consistente en un vehículo automotor, Marca: FORD Línea: F800, Clase de Vehículo: Camión, Placa: SYJ-463, Modelo: 1.954, Color: Rojo, Servicio: Publico, Puertas: 02, Numero de Motor: F80K4H, Numero de Chasis: F80K4H, Carrocería: Estacas, Capacidad Ton: 10 toneladas, inscrito en la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de Plata-Huila.

El caso sometido a estudio, se tiene que, se encuentran reunidos los requisitos legales y por lo tanto deviene su **ADMISIÓN** al tenor de los Arts. 82, 83, 84, 85 y ss., 375 del C.G.P y Arts. 764, 2518 C.C.

Como se manifiesta desconocer el domicilio de la señora **ELODIA VIEDA DE ESCOBAR**, se ordena EMPLAZAR, conforme lo indica la ley.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO SEGUNDO (02) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE POPAYAN,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda verbal sumaria de declaración de pertenencia impetrada por el señor ANCIZAR TORO MUÑOZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 76.236.158, en contra de la señora **ELODIA VIEDA DE ESCOBAR**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 25.253.327 y **PERSONAS INDETERMINADAS**, con el objeto de que se declare la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio sobre el bien mueble consistente en un vehículo automotor, Marca: FORD Línea: F800, Clase de Vehículo: Camión, Placa: SYJ-463, Modelo: 1.954, Color: Rojo, Servicio: Publico, Puertas: 02, Numero de Motor: F80K4H, Numero de Chasis: F80K4H, Carrocería: Estacas, Capacidad Ton: 10 toneladas, inscrito en la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de Plata-Huila.

SEGUNDO: DISPONER que a esta demanda se le dé el trámite previsto para un proceso Verbal Sumario al tenor de las normas especiales del artículo 390 concordante con el artículo 375 del C.G.P.

TERCERO: DISPONER correr traslado de la demanda y sus anexos, por el término de diez (10) días.

CUARTO: Se dispone EMPLAZAR a: la señora ELODIA VIEDA DE ESCOBAR, identificada con la cedula de ciudadanía No. 25.253.327 y las PERSONAS INDETERMINADAS que puedan tener interés jurídico en oponerse a las pretensiones, conforme al art. 293 del C.G.P en concordancia con el numeral 6 del artículo 375 íbidem. Para tal efecto el demandante procederá al emplazamiento en los términos previstos en este código y como lo dispone el art. 108 del C. General del Proceso en concordancia con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

QUINTO: ORDENAR la inscripción de la demanda en el certificado de tradición del vehículo automotor, Marca: FORD Línea: F800, Clase de Vehículo: Camión, Placa: SYJ-463, Modelo: 1.954, Color: Rojo, Servicio: Publico, Puertas: 02, Numero de Motor: F80K4H, Numero de Chasis: F80K4H, Carrocería: Estacas, Capacidad Ton: 10 toneladas, inscrito en la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de Plata-Huila, de conformidad con lo previsto en el art. 375 del C.G.P., expidiendo la certificación en donde conste la inscripción de la medida y situación jurídica del mismo. Librase la respectiva comunicación. OFÍCIESE para tal efecto.

SEXTO: Para la práctica de la inspección judicial, si a ello hubiere lugar, se fijará fecha y hora oportunamente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

Firmado Por:

VICTOR FABIO DE LA TORRE VARGAS JUEZ - DE LA CIUDAD DE -

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e5e4581b68596d7968dd49680311b19a0ed3d48f7c4a3929953e408b4598b49**Documento generado en 17/06/2021 01:30:40 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica